DE LA REPUBLICA
P A R A G U A Y

***RESOLUCION** VPR_Nº- 184/12*

POR LA CUAL SE RESCINDEN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 16/2011 Y 17/2011 DE LOS SEÑORES LIZANDRO FRETES BARRETO Y BEATRIZ JOSEFINA TROCHE, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO POR EXCEPCION Nº 001/2011 "SERVICIO DE ASESORIA PARA LA VICEPRESIDENCIA", PAC. COD. 218.548.

Asunción, 31 de agosto de 2012

VISTO: El Memorando VP_UO/MEM-146/12 de fecha 30 de agosto del año en curso, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Vicepresidencia, las Notas de Renuncia presentadas por los Señores Lizandro Fretes Barreto y Beatriz Josefina Troche de fechas 02 de julio de 2012, correspondientes a los Contratos de Prestación de Servicios Nº 16/2011 y 17/2011 suscritos en fecha 29 de agosto de 2011, y;

CONSIDERANDO: Que, por el memorando mencionado precedentemente la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la elaboración de resolución de rescisión de los Contratos de Prestación de Servicios N°16/2011 y 17/2011 de los Señores LIZANDRO FRETES BARRETO y BEATRIZ JOSEFINA TROCHE.

Que, los Señores Lizandro Fretes Barreto y Beatriz Josefina Troche fueron debidamente contratados por la Vicepresidencia de la República, conforme a los contratos Nº 16 y 17/2011 respectivamente con plazo hasta el 31 de diciembre de 2012, correspondientes al proceso de Contratación por Excepción Nº 001/2011 *"Servicio de Asesoría para la Vicepresidencia", PAC. COD. 218.548.*

Que, por nota de fecha 02 de julio de 2012 el Señor Lizandro Fretes Barreto presenta renuncia al Contrato de Prestación de Servicios Nº 16/2011 suscrito con la Vicepresidencia de la República.

Que, por nota de fecha 02 de julio de 2012 la Señora Beatriz Josefina Troche presenta renuncia al Contrato de Prestación de Servicios Nº 17/2011 suscrito con la Vicepresidencia de la República.

Que, en la Cláusula Sexta de ambos Contratos, se hace referencia a las Causales de Rescisión de Contrato, y se establece: "*Clausula Sexta: Rescisión del Contrato: Podrá rescindirse el presente Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre las partes mediando una comunicación por escrito en los siguientes casos: a) Por renuncia de la CONSULTORA con un aviso de 15 (quince) días de anticipación.*
Mediando las circunstancias previstas precedentemente el contrato terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes"

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PARAGUAY

***RESOLUCION** VPR_Nº- 184/12*

POR LA CUAL SE RESCINDEN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 16/2011 Y 17/2011 DE LOS SEÑORES LIZANDRO FRETES BARRETO Y BEATRIZ JOSEFINA TROCHE, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO POR EXCEPCION Nº 001/2011 "SERVICIO DE ASESORIA PARA LA VICEPRESIDENCIA", PAC. COD. 218.548.

-II-

Que, por Dictamen VP_AJ/DIC-69/12 de la Asesoría Jurídica de la Institución considera legalmente viables las renuncias presentadas por los Señores Lisandro Fretes Barreto y Beatriz Josefina Troche a los Contratos de Servicios suscritos con la Vicepresidencia de la República por realizarse en debida forma según la Ley.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y en conformidad a las disposiciones legales,

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:

Art. 1° **Rescindir** los Contratos de Prestación de Servicios Nº 16/2011 y 17/2011 suscritos en fecha 29 de agosto de 2011, entre la Vicepresidencia de la República y los Señores **Lizandro Fretes Barreto** C.I.Nº **1.421.240** y **Beatriz Josefina Troche** con C.I.Nº **516.442**, correspondientes al Contrato por Excepción Nº 001/2011 "Servicio de Asesoría para la Vicepresidencia", Pac. Cód. 218.548, a partir del 02 de julio de 2012 y de conformidad al considerando de la presente Resolución.

Art. 2° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR R. VARGAS PIACENTINI
Secretario General
de la
Vicepresidencia de la República

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR DENIS SANCHEZ
Vicepresidente
de la
República del Paraguay